



MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, al punto 7º, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, se adoptó Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y Punto Limpio de Mairena del Alcor.

Que expuesta la misma a información pública y audiencia de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia número nº 247 de 25 de octubre del 2022, y en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, disponible en la página web del mismo: www.mairenadelalcor.org, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado día 9 de diciembre de 2022, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Que de conformidad con la disposición 2ª del acuerdo adoptado al punto 7º de la sesión ordinaria de 10 de octubre de 2022, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

> En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada. El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	1/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE MAIRENA DEL ALCOR.

Sumario

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Competencias locales

Artículo 3. Régimen Fiscal

Artículo 4. Analogía.

Artículo 5. Obligación de cumplimiento.

Artículo 6. Vigilancia y colaboración ciudadana

Artículo 7. Reparación de daños.

Artículo 8. Forma de gestión de los Servicios Municipales de Limpieza Pública y Recogida de

Residuos, estándares de calidad y régimen de inspección.

Artículo 9. Planes de residuos del municipio de Mairena del Alcor.

Artículo 10. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Concepto de vía pública.

Artículo 12. Limpieza viaria.

Artículo 13. Titulares administrativos no municipales.

Artículo 14. Franja de limpieza.

Artículo 15. Prohibiciones y deberes.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES VARIAS.

Artículo 16. Limpieza de solares

Artículo 17. Actividades en la vía pública.

Artículo 18. Limpieza de mercadillos

Artículo 19. Otras actividades que utilicen la vía pública.

Artículo 20. Obras en la vía pública.

Artículo 21. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción.

Artículo 22. Carga y descarga de vehículos.

Artículo 23. Actuaciones relacionadas con la poda.

Artículo 24. Actuaciones relacionadas con la publicidad.

Artículo 25. Reparto publicitario en la vía pública.

Artículo 26. Reparto domiciliario de publicidad.

Artículo 27. Pancartas y banderolas.

Artículo 28. Pintadas.

Artículo 29. Exteriores de inmuebles.

Artículo 30. Animales en vía pública.

TÍTULO III. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	2/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		









DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 31. Definiciones.

Artículo 32. Marco competencial.

Artículo 33. Prestación de los servicios.

Artículo 34. Financiación de los servicios de recogida.

Artículo 35. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

Artículo 36. Modalidades del servicio de recogida.

Artículo 37. Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 38. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega

incorrecta de los residuos.

Artículo 39. Información sobre separación y recogida de residuos.

Artículo 40. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

Artículo 41. Contenedores.

CAPÍTULO II. RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Artículo 42. Disposiciones generales.

Artículo 43. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

Artículo 44. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

<u>Artículo 45. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este</u> aterial

Artículo 46. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Artículo 47. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

Artículo 48. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

Artículo 49. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Artículo 50. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 51. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Artículo 52. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

Artículo 53. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

Artículo 54. Recogida especial de animales domésticos muertos.

Artículo 55. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia unicipal.

Artículo 56. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

Artículo 57. Recogida de vehículos abandonados.

<u>Artículo 5</u>8. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Artículo 59. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad

Artículo 60. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

CAPÍTULO III. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN (RDC).

Artículo 61. Disposiciones generales.

Artículo 62. Depósitos y vertidos.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	3/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 63. Normativa de aplicación de los RCD.

Artículo 64. Intervención municipal.

Artículo 65. Fomento de los productos reciclados.

Artículo 66. Procedimiento de gestión.

Artículo 67. Depósito de escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria

Artículo 68. Determinación del costo de la fianza.

Artículo 69. Devolución de la fianza.

Artículo 70. Ejecución de la fianza.

Artículo 71. Obras públicas.

Artículo 72. Contenedores de obras.

Artículo 73. Características de los contenedores de obras.

Artículo 74. Normas para la instalación de los contenedores de obras.

Artículo 75. Normas de uso de los contenedores de obras.

Artículo 76. Retirada de los contenedores de la vía pública.

Artículo 77. Responsabilidades en relación con los contenedores de obras.

CAPÍTULO IV. PUNTOS LIMPIOS FIJOS Y PUNTOS LIMPIOS MÓVILES.

Artículo 78. Residuos admitidos en los puntos limpios.

Artículo 79. Usuarios de los puntos limpios.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE DETERMINADAS PERSONAS O ENTIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

<u>Artículo 80</u>. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

Artículo 81. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN, RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 82. Información.

Artículo 83. Responsabilidad.

Artículo 84. Vigilancia e inspección.

Artículo 85. Deber de colaboración.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86. Infracciones.

Artículo 87. Infracciones leves.

Artículo 88. Infracciones graves.

Artículo 89. Infracciones muy graves.

Artículo 90. Sanciones.

Artículo 91. Obligación de reponer.

Artículo 92. Multas coercitivas.

Artículo 93. Prescripción de infracciones y sanciones

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	4/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

<u>CAPÍTULO III. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN,</u> COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 94. Colaboración, cooperación y coordinación.

Artículo 95. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

Artículo 96. Competencia y procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE MAIRENA DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española y en los artículos 57.1.g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 b) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 92 garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.d) como competencia propia municipal la ordenación y prestación de la recogida y tratamiento de residuos como servicio básico. En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de mayoría cualificada, en su artículo 9.6, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la "Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos sólidos urbanos o municipales" y en el art. 9.7 la "ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria".

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	5/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Estas competencias genéricas se completan con lo dispuesto en el artículo 12.5 apartado a) de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada. Según su apartado d) corresponde a los municipios el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

En el ejercicio de sus competencias, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Ley sectorial concede prioridad en el modelo de gestión a la minimización de la producción en origen y al fomento de la reutilización y el reciclado, frente a la eliminación en vertedero, y define el marco normativo y de actuación para un posterior desarrollo reglamentario que posibilite la concesión de los instrumentos técnicos y administrativos adecuados para la necesaria obtención de resultados tangibles.

En desarrollo de la Ley anterior se aprobó, mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo, el Reglamento de Residuos de Andalucía, que vino a armonizar y adaptar las políticas de gestión de residuos, con miras en la consecución de los objetivos previstos tanto en la propia Ley 7/2007 como en el resto de legislación de ámbito autonómico y estatal en la materia y, ya en el marco de la planificación autonómica sobre residuos, en el Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030

Los Gobiernos Locales en aplicación de las competencias y capacidades regulatorias que les reconoce la legislación básica estatal y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan la gestión de residuos sólidos urbanos mediante las correspondientes Ordenanzas municipales, ajustándose a las previsiones de la Ley 7/2022 y demás normativa sectorial de desarrollo como el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En relación con los residuos, la ley 7/2022 y el Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la definición legal actualmente vigente de los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores, por su naturaleza y composición, generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. También se incluyen en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, el citado Reglamento considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, el artículo 9.2 del Reglamento de Residuos de Andalucía recoge la competencia municipal de la prestación del servicio público de gestión de residuos englobando la

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	6/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==





MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las entidades locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5^a en relación con el artículo 2 de la Ley 7/2022 y artículo 9.2.d) del Reglamento de Residuos de Andalucía, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estas personas o entidades productoras de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Con posterioridad al Reglamento de Residuos de Andalucía, se han venido aprobando nuevas normas de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor. También el ámbito de la planificación ha habido importantes novedades, el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, desarrolla la política de prevención de residuos para avanzar en el cumplimiento del objetivo de reducción de los residuos generados en 2020 un 10% respecto del peso de los residuos generados en 2010. Por otro lado, la aprobación del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, vino a mejorar y actualizar al anterior Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008-2015, para cumplir con las obligaciones comunitarias en materia de planificación. Su aprobación desembocó en la necesaria revisión de la estructura, objetivos, período de vigencia y frecuencia de evaluación y revisión del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, derogado como ya se ha indicado, por Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.

Más recientemente, en el año 2018 han tenido lugar dos acontecimientos normativos de suma importancia; por un lado, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los entes locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización; y , por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de Residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas directivas integran el denominado "Paquete de residuos" del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

De acuerdo con los principios expresados, el texto que se presenta responde a los criterios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, pues el mismo regula aspectos necesarios para la eficacia y eficiencia de la prestación del servicio.

Todas las normas que se recogen en este texto se ajustan al principio de proporcionalidad y contribuyen PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	7/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

a dotar al servicio de mayor transparencia y seguridad jurídica. Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la Ordenanza hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, en el trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al texto vigente.

Esta nueva Ordenanza debe considerarse como la herramienta esencial en la prestación del servicio de limpieza y gestión municipal de residuos, siempre de conformidad con los trámites establecidos en la legislación administrativa aplicable para su redacción y aprobación. Viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de los residuos municipales de Mairena del Alcor, adaptándolos a lo previsto en las nuevas normas, y adecuándolo a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente de esta localidad y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

Ante las novedades normativas, y sin perjuicio del próximo desarrollo que se espera, y puesto que regula un servicio público esencial de obligada prestación por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por lo que en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera oportuno la aprobación de la presente Ordenanza sobre Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos de Mairena del Alcor. de competencia municipal.

TIÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de:
 - a) todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar de la ciudadanía, pulcritud y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener la ciudad limpia.
 - b) todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Mairena del Alcor con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
- 2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	8/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 2. Competencias locales

- 1. El Ayuntamiento de Mairena de Alcor es competente para la limpieza de las vías y espacios públicos y para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos o municipales generados y depositados en el municipio en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.
- 2. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 3. Régimen Fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa o precio público en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o de precios públicos.

Artículo 4. Analogía.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que, por sus características, pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito, se aplicarán, por analogía, los artículos de la misma que regulen otros supuestos con los que guarden similitud o identidad de razón.

Los servicios municipales, establecerán la interpretación que estimen conveniente, previa motivación suficiente, en las dudas que pudieran presentarse sobre la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Obligación de cumplimiento.

Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo. Asimismo, están obligadas a evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad, así como la producción innecesaria de residuos y consecuentemente el deber del cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte en cualquier momento el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

En igual medida están obligados los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

Artículo 6. Vigilancia y colaboración ciudadana

- 1. Compete a la Administración vigilar activamente el cumplimiento de esta Ordenanza, para lo cual el personal autorizado podrá realizar inspecciones mediante la entrada en instalaciones, locales o recintos, en caso de ser necesario y cuando se autorice por los respectivos propietarios, arrendatarios, titulares, responsables o encargados, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza. A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.
- 2. El Ayuntamiento sancionará las acciones y conductas contrarias a la presente Ordenanza para prevenir el incumplimiento o anormal cumplimiento de las actividades que en ella se regulan, de acuerdo a lo establecido en su Título IV.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	9/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

3. Todas las personas físicas y jurídicas del municipio de Mairena del Alcor, en relación con el cumplimiento de esta Ordenanza, habrán de observar una conducta encaminada a evitar ensuciar los espacios públicos, pudiendo poner en conocimiento de la autoridad municipal las infracciones que presencien o de las que tengan un conocimiento cierto.

Artículo 7. Reparación de daños.

- 1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.
- 2. El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias, medios y capacidad presupuestaria y financiera, podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el supuesto de residuos de construcción y demolición, dicho coste podrá ser recuperado mediante la ejecución de la garantía a la que se refiere el artículo 71.

Artículo 8. Forma de gestión de los Servicios Municipales de Limpieza Pública y Recogida de Residuos, estándares de calidad y régimen de inspección.

- 1. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor prestará los servicios de limpieza pública y recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales mediante cualquiera de las formas de gestión establecidas en el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos previstos en esta Ordenanza y con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses del municipio.
- 2. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a los Servicios Municipales de Limpieza y Recogida de Residuos, ha de entenderse referida a la gestión efectuada directamente por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o a través de empresas externas con las que tenga suscrito contrato para tales fines.
- 3. Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tendrá las atribuciones en cuanto a la inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente Ordenanza.
- 4. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor atenderá las distintas reclamaciones, quejas denuncias y sugerencias que pueda efectuar la ciudadanía, desarrollando las actuaciones que correspondan en cada caso.
- 5. En cuanto a los estandares de calidad, se definirá un Plan de Indicadores de Calidad de los servicios, revisable bianualmente, que desarrolle un sistema de indicadores para valorar la calidad de los elementos que son objeto de la prestación de los servicios así como las metodologías para su adecuada caracterización y establezca el objetivo mínimo y el objetivo deseable para la valoración de cada indicador. En el sistema de indicadores se considerarán al menos los siguientes: índice de limpieza viaria, índice de limpieza de puntos de aportación, índice de llenado de los contenedores, índice del estado de presentación de los contenedores, índice del estado de mantenimiento de los contenedores.
- 6. La valoración de la calidad de los servicios se realizará mediante un régimen de inspección de cuatro veces al mes con la posterior emisión de informe técnico valorativo de la calidad atendiendo a los indicadores establecidos en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	10/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 9. Planes de residuos del municipio de Mairena del Alcor.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor aprobará un programa de gestión de residuos, de conformidad con los planes autonómicos y estatales y con lo previsto en la normativa vigente en materia de Residuos. Además, podrá disponer potestativamente de programas de prevención de residuos conforme al art. 12.5,e)1º de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 10. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos.

Con el objetivo de mejorar de la limpieza de la ciudad, su calidad ambiental y una efectiva prevención en materia de residuos que permita la disminución de la cantidad de residuos que se generen, fomentando la reutilización de los productos o alargando la duración de su vida útil y la reducción de los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá establecer medidas tales como:

- Fomento de la colaboración entre instituciones publico/privadas para la prevención, divulgación y mejora del medio ambiente en la ciudad.
 - Reparto de bolsas multiusos en los comercios y otras actividades.
 - Reparto de papeleras en entidades, comercios, etc., para la recogida de papel desechado.
 - Campañas de Educación Ambiental, especialmente dirigida a los escolares.
 - Acuerdos con comercios e industrias y entidades o asociaciones.
 - La obligación de bares y restaurantes de retornar los envases de vidrio a sus distribuidores de bebidas.
 - Fomento del uso papel reciclado en las entidades y organismos del Ayuntamiento.
- Elaboración de Planes Municipales de Prevención de Residuos en barrios, distritos o sectores determinados.
 - Fomento de la reutilización de productos.
- Campañas de prevención de residuos en la Feria de Mairena del Alcor, Semana Santa, Romería, Fiestas Navideñas, actividades deportivas y otros eventos.
 - Campañas informativas generales o específicas destinadas a colectivos, actividades o zonas.
 - Otras actuaciones contempladas por la normativa de residuos estatal o autonómica

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Concepto de vía pública.

1. A efectos de esta Ordenanza se considera como vía pública, y por tanto es de responsabilidad municipal su limpieza, a los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de la ciudadanía quedando por tanto excluidos las urbanizaciones privadas, jardines

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	11/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

particulares, pasajes cerrados, patios interiores, solares privados, accesos a garajes, galerías comerciales y similares.

- 2. También tendrá la consideración de espacio público a efectos de limpieza, conservación y mantenimiento las demás zonas cuya conservación y policía sean de titularidad y competencia municipales, incluidos los parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes.
- 3. Quedan exceptuados los terrenos o bienes que, aún siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares, entidades públicas o privadas u otras Administraciones Públicas, previas las correspondientes licencias y concesiones, respectivamente.

Artículo 12. Limpieza viaria.

- 1. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor prestará los servicios de limpieza de las vías públicas aplicando los sistemas de limpieza y los medios más adecuados en cada momento con el objetivo de lograr una limpieza viaria de calidad ajustada a los estandares del art. 8.5. y a la programación que atenderá como mínimo a:
- Nivel I: Zonas monumentales, peatonales, turísticas, de restauración, zonas dedicadas a ocio con un elevado uso peatonal y una elevada densidad de población. 5 días por semana.
- Nivel II: Zonas o calles que a pesar de no ser turísticas presentan una elevada densidad de población con alguna actividad comercial. 3 días por semana.
- Nivel III: Son las zonas urbanas o calles que no poseen una importante actividad comercial y cuentan con una densidad de población media. 2 días por semana.
- Nivel IV: Se trata de aquellas zonas o calles en las que la actividad comercial es mínima y una densidad de población baja. Zonas periféricas. 1 día por semana.

Toda esta información deberá estar recogida en la pagina web oficial del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

- 2. La limpieza de las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, de dominio particular deberá llevarse a cabo por la propiedad, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, incluyendo aquellas obras de urbanización cuyo mantenimiento corresponda a sus propietarios según lo que establezca la normativa urbanística de aplicación.
- 3. Los propietarios de zonas comunes que se encuentren en el viario urbano deberán mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza y ornato, incluso de aquellos elementos de su propiedad que puedan provocar suciedad en la vía pública.
- 4. Los terrenos que en virtud del cumplimiento de la normativa urbanística o como consecuencia de cesiones voluntarias pasen a ser de titularidad municipal, serán objeto de limpieza y mantenimiento por el Ayuntamiento desde la fecha en que sea efectivo el acuerdo de cesión.
- 5. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos no públicos, así como la inspección de sus condiciones de salubridad, higiene y ornato, pudiendo requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.
- 6. Cuando la limpieza no alcance los estándares establecidos en zonas de dominio particular, el Ayuntamiento, previa orden a la propiedad, si ésta no fuese atendida, podrá realizar la limpieza de esas zonas PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 C.I.F: P4105800I TLF. 95 574 88 30 FAX 95 574 88 28 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	12/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

por ejecución subsidiaria. El coste que se derive de dicha actuación en sustitución del obligado será de cargo de éste, independientemente de las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 13. Titulares administrativos no municipales.

La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza efectiva de los mismos, pudiendo actuar subsidiariamente si sus titulares no lo hicieran, repercutiéndoles el coste correspondiente, previa la correspondiente orden de ejecución.

Artículo 14. Franja de limpieza.

En las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento podrá señalar una franja aproximadamente a 15 cm del bordillo no rebasable por los vehículos, a fin de que los operarios puedan efectuar las labores de limpieza.

Artículo 15. Prohibiciones y deberes.

Se prohíben cuantas conductas o acciones produzcan ensuciamiento de la vía pública o sean contrarias a lo establecido en esta Ordenanza. Entre otras, las siguientes:

- 1. Queda prohibido tirar, o abandonar en la vía pública, toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido.
- 2. Los residuos sólidos de pequeño tamaño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, quedando prohibido depositar o tirar en las mismas bolsas de residuos domésticos.
 - 3. Se prohíbe la limpieza de veladores arrojando servilletas, papeles o envoltorios al suelo.
 - 4. Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
 - 5. No se permite sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública.
- 6. No se permite arrojar a la vía pública restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domésticos.
- 7. No se permite el riego de plantas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en el horario comprendido entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente y siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.
 - 8. No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
 - 9. Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.
- 10. Los cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras o depositarse en los ceniceros que hubiera habilitados a tal efecto.
 - 11. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos.
- 12. En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales salvo lugares autorizados por el Excmo. Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	13/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- 13. Se prohíbe el depósito de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste.
- 14. Se prohíbe la manipulación de papeleras y contenedores en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
- 15. Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso proceder a la limpieza de la zona afectada.
 - 16. Se prohíbe el abandono de todo tipo de excrementos de animales en la vía pública.
 - 17. Se prohíbe el abandono de residuos fuera de sus contenedores.
 - 18. Queda prohibido extraer o rebuscar residuos una vez depositados en los contenedores.
 - 19. Los aparatos de aire acondicionado que den a la vía pública no podrán verter las aguas a la misma.

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES VARIAS.

Artículo 16. Limpieza de solares

- 1. La propiedad de los solares deberá tenerlos vallados de forma continua, con un material suficientemente resistente, opaco, evitando la vista desde el exterior, con una altura mínima de 2 mts, pintado en blanco y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de escombros y materia orgánica. En especial, deberán evitar que sus solares puedan ser utilizados como espacios de depósito de residuos, siendo responsables de dar a los residuos que puedan existir sobre ellos la gestión adecuada de acuerdo con la normativa vigente.
- 2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, vegetación, etc.
- 3. El servicio municipal competente requerirá a la propiedad para que realice su limpieza en el supuesto que no reúna las condiciones de higiene y ornato público necesario. En caso de no atender el requerimiento, el órgano municipal competente podrá, por motivos de seguridad, salubridad o interés público debidamente acreditados, realizar la limpieza mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente.
- 4. Los servicios municipales imputarán a la propiedad los costes de las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los solares, la carga, retirada, transporte y eliminación de los residuos almacenados, así como cuantas operaciones fueran necesarias, incluyendo las que se deriven de la reposición a su estado original y demás responsabilidades que se originen.
- 5. El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente, lo solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o a funciones de interés público, previo acuerdo expreso del órgano municipal competente.

Artículo 17. Actividades en la vía pública.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos, sean fijos o no, tales como quioscos de

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	14/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares, cafés y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitarla, así como la de limpiar el área ocupada y la que se hubieran visto afectada, y la de retirar los materiales residuales. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

La suciedad producida a consecuencia del uso común especial y privativo del espacio público será responsabilidad de la persona física o jurídica titular de la actividad que suponga dicho uso.

- 2. La autoridad municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes procederán a realizar la limpieza de la zona afectada, mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- 3. El Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que supongan un uso común especial y privativo de los espacios públicos de titularidad municipal la colocación de elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas, tales como papeleras y/o ceniceros. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por los servicios municipales competentes. Esta obligación se hace extensiva para las entradas de edificios de oficinas, entidades privadas u organismos públicos en los que por su cantidad de visitas fuese necesario para evitar la afección de la vía pública.
- 4. Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas. En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Municipal de Instalación de Terrazas con Veladores.

5. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.

Artículo 18. Limpieza de mercadillos

- 1. El Ayuntamiento realizará la limpieza de los mercadillos que gestione directamente.
- 2. Cuando los mercadillos cuenten con la colaboración para su organización de entidades sin ánimo de lucro, se dispondrá de un plan antes de la correspondiente autorización en el que se detallará la forma en la que se prevea la gestión de sus residuos que incluirá la limpieza viaria y la recogida de los residuos mediante PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 C.I.F: P4105800I TLF. 95 574 88 30 FAX 95 574 88 28 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	15/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

gestor autorizado.

- 3. Cada puesto del mercadillo deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.
- 4. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza antes de la hora establecida para la finalización del Mercadillo en la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados por la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.
- 5. Queda prohibido ensuciar o acumular residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo sin disponer del correspondiente recipiente. Los residuos deben ser separados en origen y depositados en los contenedores correspondientes tal y como se establece en el Título III.
- 6. En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de limpieza y recogida de sus residuos, se podrá exigir la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- 7. El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias y medios, podrá realizar subsidiariamente la limpieza que deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Serán de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante y la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de Mairena del Alcor.

Artículo 19. Otras actividades que utilicen la vía pública.

1. Aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc,... están obligadas a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma.

Los organizadores de actos que se desarrollen en la vía pública, son responsables de la suciedad derivada directamente de los mismos en su entorno y están obligados a informar con la antelación suficiente al Ayuntamiento de la fecha, lugar, recorrido y horario del acto a celebrar a efectos de mantener limpia la zona.

- 2. Las empresas de transporte público cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas que hubiese en su recorrido, y especialmente al principio y final del trayecto, realizando por sus propios medios o por conciertos con empresas especializadas el oportuno baldeo, incluso con detergentes apropiados para su eliminación.
- 3. Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica, los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares.
- 4. Los concesionarios de vados y los titulares de talleres y garajes vendrán obligados a mantener limpios los accesos a los mismos, especialmente en lo relativo a grasas desprendidas de los vehículos.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	16/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

5. Los propietarios y conductores de carruaje de tracción animal autorizados, serán responsables de la limpieza de higiene de los lugares reservados para las paradas de los mismos, debiendo disponer de contenedores con cierre hermético para el vertido de las deposiciones de los animales.

Queda prohibido el lavado y limpieza de los animales y carruajes en la vía pública, incluso en las zonas de parada.

6. A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una garantía por el importe previsible de las operaciones de limpieza. En el supuesto de ser necesario efectuar labores de limpieza por parte de los Servicios Municipales, la fianza se destinaría a sufragar el coste de las mismas y en el caso de ser este coste superior a la fianza exigida, la diferencia deberá ser abonada por el titular de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que conforme a la presente Ordenanza, pudiera, en su caso, corresponderles.

Artículo 20. Obras en la vía pública.

1. Las afecciones al espacio público por obras que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actividades que puedan ocasionar suciedad, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de dicha obligación la persona física o jurídica titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor y la propiedad de la obra.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza y, en caso necesario, los Servicios Municipales, con carácter sustitutorio, procederán a limpiar la zona afectada, imputando a quiénes sean responsables el coste correspondiente al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

- 2. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras en los espacios públicos deberán proceder a la acotación del perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento que impida la visión del interior del recinto por parte de quiénes transiten por dicho espacio. Igualmente deberán almacenar correctamente todos los materiales de construcción y colocar recipientes homologados para el acopio de los mismos (gravas, arena o similares) y de escombros y residuos procedentes de demoliciones dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto con el suelo. El interior de las zonas acotadas deberá estar ordenado y recogido, de forma que no se esparzan los materiales y residuos, y su aspecto, visto desde el exterior, no producirá impacto visual.
- 3. Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc...se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.
- 4. En la realización de calicatas, será necesario informe técnico previo, dicha ejecución deberá procederse con un cerramiento conforme a lo establecido en resolución que la autorice, utilizando las suficientes medidas de señalización y accesibilidad, para los viandantes, vehículos etc., debiendo reponer el acerado, la calzada y el aparcamiento de hormigón fratasado, si existiese, a su estado original, manteniendo los

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	17/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

formatos de losas, bordillos etc. y colores tanto del acerado como del hormigón fratasado. Se deberá prestar fianza en los términos y las cuantías establecidos en el art. 11.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

- 6. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser gestionados y tratados adecuadamente.
- 7. Los restos de obras deberán estar exentos de otros residuos que no sean propios de la construcción, de materiales reciclables y de residuos peligrosos, o de cualquier residuo ajeno al principal. Todos estos residuos deberán gestionarse separadamente debiendo acreditar fehacientemente el constructor el método de gestión que ha seguido para su correcto tratamiento tras la realización de la obra.
- 8. El traslado debido a la obra de papeleras, expendedoras de bolsas para la recogida de excrementos de animales, contenedores, horquillas delimitadoras de los mismos y cualquier otro elemento de mobiliario urbano de los servicios de limpieza y recogida de residuos se efectuará por los servicios técnicos municipales, previa solicitud.
- 9. Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.
- 10. Una vez terminadas las obras, el espacio público debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas. Transcurrido el mismo, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a propiedad municipal sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio de imputar el cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

Artículo 21. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción.

- 1. De las operaciones de carga y descarga del respectivo vehículo, así como del transporte de cualquier material, se responsabilizará tanto el conductor del vehículo como el titular del mismo si el conductor tiene una relación de dependencia laboral con dicho titular, siendo además responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierras, escombros y otros residuos o materiales.
- 2. Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

Cuando las cubas para escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, serán responsables solidarios las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

3. Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de contenedores, cajas o vehículos.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	18/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 22. Carga y descarga de vehículos.

- 1. Las operaciones de carga y descarga que por parte de distribuidores, repartidores o suministradores se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que se evite ensuciar la misma. En caso contrario, quiénes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades titulares de la actividad de transporte y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligadas a proceder a la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.
- 2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes realizarán por ejecución subsidiaria la limpieza de la zona afectada, imputando a las personas o entidades responsables los costes de dicha operación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 23. Actuaciones relacionadas con la poda.

- 1. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería, siempre que sobrepasen el equivalente a 1.000 litros. En el supuesto de no sobrepasarse el indicado volumen, los servicios municipales procederán a su recogida, previa comunicación del interesado.
- 2. Los residuos no podrán depositarse sobra la vía pública y, si así se precisase, se colocarán adecuadamente en los puntos de aportación de contenedores en bolsas de plástico homologadas o similar, de forma que se impida su esparcimiento por la vía pública, debiendo avisarse a los servicios de recogida de forma inmediata y no pudiendo permanecer en la misma más de 24 horas sin recogerse.

Artículo 24. Actuaciones relacionadas con la publicidad.

- 1. La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados.
- 2. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, contenedores y otros elementos del espacio público.
- 3. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares que ensucien las vías o espacios públicos.
- 4. Tendrá la consideración de acto independiente a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o el espacio contraria a lo dispuesto en este artículo.
- 5. El coste del servicio correspondiente a la limpieza de vías y espacios públicos que resulte necesaria debido a las acciones contrarias a lo dispuesto en este artículo, será imputado a las personas responsables de dichos actos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.
- 6. Los servicios municipales pondrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Art. 7 de esta Ordenanza.
- 7. La responsabilidad por el ensuciamiento causado será solidariamente compartida por el anunciante y el responsable de la colocación del elemento publicitario.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	19/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 25. Reparto publicitario en la vía pública.

- 1. A fin de poder atender posibles responsabilidades, relacionadas con la limpieza de la vía pública, el reparto de publicidad comercial impresa deberá ser comunicado con carácter previo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- 2. Todo el material publicitario que se distribuya, sea cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el número de identificación fiscal, la dirección, y el teléfono. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.
- 3. Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.
- 4. Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.
- 5. Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.

Artículo 26. Reparto domiciliario de publicidad.

- 1. A efectos de asegurar la limpieza de la vía pública, el reparto domiciliario de publicidad comercial deberá ser comunicado con carácter previo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 - 2. El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.
- 3. La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

Artículo 27. Pancartas y banderolas.

- 1. La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública, solamente se autorizará:
- a) En periodo de elecciones en los lugares expresamente autorizados y conforme a los condicionantes establecidos por la legislación de régimen electoral general y la administración electoral
 - b) En otras situaciones autorizadas por el Ayuntamiento a través del Servicio Técnico de Limpieza.
- 2. El Servicio Técnico de Limpieza regulará en cada caso las condiciones en que podrán utilizarse los espacios que a tal fin se destinen y la tramitación necesaria para solucionar la correspondiente autorización.
- 3. La autorización para la colocación de pancartas y banderolas estará condicionada al pago de la tasa regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.
 - 4. Se prohíbe la colocación de pancartas y banderolas en los árboles.
- 5. Para la obtención de autorización relativa a la colocación de pancartas y banderolas se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud donde consten datos fiscales de la empresa anunciadora o persona física o jurídica

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	20/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7	v5Tcu2zgfB6r	URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

responsable de la publicidad.

- b) Contenido y dimensiones de las pancartas o banderolas.
- c) Los lugares donde se pretenden instalar.
- d) Día en que se pretende instalar y tiempo que permanecería instalada.
- e) El compromiso del responsable de retirarlas reparar los desperfectos causados en la vía pública o en sus elementos estructurales, al día siguiente de la finalización de la publicidad y de indemnizar los daños de cualquier naturaleza y perjuicio que pudiera haberse ocasionado como consecuencia de su colocación.
 - f) Seguro de responsabilidad civil para lo daños de cualquier naturaleza que pudieran causar.
 - g) Abono de la tasa que corresponda
- 6. Las pancartas y banderolas autorizadas deberán ser retiradas por los responsables de su colocación tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 28. Pintadas.

- 1. Se prohíbe realizar cualquier clase de pintadas, graffitis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento integrante de la ciudad.
- 2. El coste del servicio por su limpieza se imputará a quienes realicen las mismas y subsidiariamente, en el caso de menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 29. Exteriores de inmuebles.

- 1. Los propietarios de fincas y edificios están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, zonas ajardinadas de uso privado y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas. A estos efectos, deberán proceder a los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la autoridad municipal, dictándose la correspondiente orden de ejecución conforme a la normativa urbanística aplicable.
- 2. Los titulares de comercios y establecimientos, actuarán con la mayor diligencia para mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las paredes y fachadas de los mismos.
- 3. En los establecimientos comerciales, cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar la vía pública. Si ésta fuera ensuciada, quiénes sean titulares de la actividad, y de forma subsidiaria el propietario del inmueble, están obligados a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.
- 4. También están obligadas las comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes, en su caso, a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus Estatutos o acuerdos adoptados al efecto por los órganos de gobierno de aquellas.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	21/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 30. Animales en vía pública.

- 1. La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a lo establecido en la Ordenanza de Control Animal y en la Ordenanza de Conductas Cívicas.
- 2. Sus propietarios y portadores son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.
- 3. Las personas que lleven animales de cualquier especie serán responsables de cualquier acción de los mismos que ocasione suciedad en las vías y espacios públicos, así como en los parques y demás zonas verdes. Será responsable subsidiario quién sea titular del animal.
- 4 Se prohíbe que los animales depositen sus excrementos en la vía pública. Los propietarios o portadores de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado. Quedan excluidos de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía.

Los excrementos podrán:

- a) Incluirse en los residuos domiciliarios por medio de la bolsa de recogida habitual.
- b) Introducirse dentro de bolsas perfectamente cerradas para su depósito en papeleras destinadas a esta finalidad o contenedores.
- 5. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá identificar a los animales que hayan realizado deposiciones en la vía pública de manera contraria a lo establecido en esta Ordenanza, procediendo a sancionar a los titulares de los mismos o a sus portadores si estos son identificados siendo responsables.
- 6. El Ayuntamiento podrá instalar zonas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares, debiendo los responsables de estos animales hacerse cargo de su recogida.
- 7. Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal quedan obligados a limpiar las deposiciones de los animales, evitando el ensuciamiento de la vía pública. Quedan excluidos de esta obligación la limpieza de las deposiciones que los animales tiro y carga pudieran causar en fiestas tradicionales, en particular la Feria de Mairena del Alcor, Romería y Romería del Rocío.
 - 8. Queda prohibida la limpieza y aseo de animales en los espacios públicos.

TÍTULO III. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Definiciones.

- 1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economia circular.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución,

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	22/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7	v5Tcu2zgfB6r	URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucia.
 - 2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
 - a) Residuos de competencia local:
 - 1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
 - 2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

- b) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- c) Aceites de cocina usados: residuos de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	23/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- d) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.
- e) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.
- f) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- g) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
 - h) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:
- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.
- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.
- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.
- i) Biorresiduos: residuos biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayorista, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de trasnformación de alimentos.
- j) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- k) Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs): Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- I) Productor del RCD: Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	24/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- m) Poseedor del RCD: Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción y reforma, excavación y otras operaciones generadora de los residuos o a la persona física o jurídica que los tengan en posesión y no tenga la condición de "gestor de residuos".
- n) Gestor del RCD: Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 32. Marco competencial.

- 1. De acuerdo con lo establecido en los epígrafes 1º, 2º y 3º del artículo 3.s) y en el artículo 9.2 a) del Reglamento de Residuos de Andalucía, así como el art. 12.5 en relación con el art 2,at de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local, según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.
- 2. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos, previa tramitación del oportuno procedimiento de establecimiento del servicio y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en los artículos 12.5.e.2ª y 20.3 de la Ley 7/2022 y en los artículos 3.s) 4º y 9.2.d) del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- **3.** Corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Titulo IX Ley 7/2022 y en el artículo 9.2.c) del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 33. Prestación de los servicios.

- 1. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.
- 2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.5 de la Ley 7/2022 y 9.2.b), 9.2.d) 3º y 25.4 del Reglamento de Residuos de Andalucía:
 - a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,
 - b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido por el Ayuntamiento,
- c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 36.b) de esta Ordenanza.
- 3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	25/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 34 de la presente Ordenanza.

Artículo 34. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 35. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
 - b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
 - c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
 - e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 36. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.
- El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:
- Puerta a puerta, entendiendo como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía publica en los lugares indicados por el Ayuntamiento.
 - Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
 - Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.
- b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:
 - Muebles y enseres.
 - Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).
 - Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	26/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7	v5Tcu2zgfB6r	URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Las personas o usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio o en los puntos de aportación más próximos al domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

- c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de este Título.
- d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 37. Derechos y obligaciones de los usuarios.

- 1. Las personas o entidades usuarias tienen los siguientes derechos, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Residuos de Andalucía:
- a) Recibir la prestación del servicio de recogida de residuos de competencia municipal, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la normativa aplicable y la planificación de residuos.
- b) Conocer los horarios , frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos de competencia municipal.
 - c) Recibir información del coste económico de la gestión de los residuos de competencia municipal.
- d) Realizar solicitudes, reclamaciones o sugerencias en relación a la prestación del servicio a la administración local o a la entidad adjudicataria de éste, y recibir información del resultado de las mismas.
 - e) Denunciar aquellas infracciones de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.
 - f) Recibir información de la producción anual de residuos municipales y de su destino final .
- g) Cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por la presente ordenanza o la normativa aplicable.
- 2. De acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas o entidades productoras de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:
- a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 C.I.F: P4105800I TLF. 95 574 88 30 FAX 95 574 88 28 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	27/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

público en las horas y lugares establecidos por el ayuntamiento.

- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos que será de 20:00h a 23:00h.
- d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (parques, jardines, etcétera) en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

- e) Mantener los residuos municipales en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición del Ayuntamiento.
- f) Informar al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales, que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en la operaciones de recogida y transporte.
- g) No depositar los residuos en lugares no autorizados por los servicios municipales o en condiciones distintas a las determinadas.
- 3. Las personas o entidades productoras de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 32.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos previo al inicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:
- a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a las personas o entidades gestoras de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
 - b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.
- 3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 38. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

- 1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:
- a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
 - b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	28/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

específico de recogida.

- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
 - e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
 - f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
- g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- **2.** El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en los contendores de fracción resto instalados en los espacios públicos.

Artículo 39. Información sobre separación y recogida de residuos.

- 1. El Ayuntamiento hará públicas en su página web las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
- **2.** El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento www.maireandelalcor.es.

Artículo 40. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

- **1.** El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
- 2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.
- **3.** Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.
- **4.** El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Artículo 41. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	29/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

- 2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:
- a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida. La tasa correspondiente quedará definida en la ordenanza fiscal.
- b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo a las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.
- c) En el caso de establecimientos comerciales, de servicios o industriales, acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

En todos los casos contemplados en este apartado, corresponderá al usuario o comunidad de vecinos la adquisición, mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO II. RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Artículo 42. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en este Capítulo II se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 32 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 33.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 36.b).

- **2.** Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 32 de esta Ordenanza, estarán obligados a separar en origen y depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo V de este Título.
- 3. Para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3 de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento realizará la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	30/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- a) el papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico,
- c) los residuos textiles,
- d) los aceites de cocina usados,
- e) los residuos domésticos peligrosos, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
 - f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres), y
 - g) otras fracciones de residuos que se determinen reglamentariamente a nivel nacional o autonómico.
 - 5. Los objetivos perseguidos en cuanto a la preparación para la reutilización y reciclaje de residuos son:
- a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.
- b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la Lista europea de residuos conforme a la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.
- c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Artículo 43. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. Los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal identificados en el art. 31.2.d) de la presente ordenanza, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 110 del Reglamento de Residuos de Andalucía para la gestión de los residuos sanitarios de competencia municipal:

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	31/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- **2.** En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.
- **3.** Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos de competencia municipal sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.
- **4.** Las personas o entidades productoras de residuos comerciales no peligrosos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 32, deberán separar en origen y gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, y acreditar documentalmente la correcta gestión ante el Ayuntamiento según establece el art. 20.3 de la Ley 7/2022.
- 5. En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos de competencia municipal generados en actividades por su productor u otro poseedor, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

Artículo 44. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 48, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiendo por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férrico o alumínico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 48 de esta Ordenanza.

- **2.** En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.
- 3. La fracción envases debe ser depositada por la ciudadanía en horario de 20:00h a 23:00h y la recogida se hará un mínimo de 2 días por semana (144 días/año) de lunes a viernes incluido festivos. En las urbanizaciones/asentamientos se hará estacionalmente de forma que en invierno se recoja un mínimo de 1 vez a la semana atendiendo al planificación de la ruta y en verano un mínimo de dos días.

Artículo 45. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 48, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	32/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

- **2.** Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la presente Ordenanza para la fracción resto.
- 3. La fracción papel-cartón debe ser recogida como mínimo de 2 días por semana (144 días/año) de lunes a viernes incluido festivos en zona residencial de núcleo principal y polígonos industriales. En las urbanizaciones/asentamientos se hará un mínimo de 1 vez a la semana.

Artículo 46. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

- 1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 48 los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).
- 2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férrico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

3. La fracción vídrio debe ser recogida como mínimo de 1 día por semana en zona residencial de núcleo principal y polígonos industriales y urbanizaciones/asentamientos.

Artículo 47. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar en bolsas compostables, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 82 de esta Ordenanza.

2. Las bolsas compostables deben cumplir la norma europea EN 13432:2000 «Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje», así como otros estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos, y en sus sucesivas actualizaciones siempre y cuando el Ayuntamiento pueda asegurar que la instalación de tratamiento biológico donde son tratados estos residuos cumple con las condiciones señaladas en las normas anteriores para lograr su tratamiento adecuado.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	33/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- **3.** En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.
- 4. Los biorresiduos deben ser depositados por la ciudadanía en horario de 20:00h a 23:00h y la recogida se hará 365 días al año, sin distinción entre días laborables y sábados/domingos/festivos.

Artículo 48. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

- 1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 44, 45 y 46, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 81 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.
- **2.** Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 44, 45 y 46 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 32.1 de esta Ordenanza.
- **3.** Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales de acuerdo con el artículo 32.2, los productores de residuos deberán separarlos en origen y depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.

Artículo 49. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias.

Artículo 50. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015 y en el art. 96 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto 110/2015
- b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en el Capítulo IV de este Título, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. del citado Real Decreto 110/2015.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto 110/2015.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	34/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto, 110/2015.

Artículo 51. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015) y en el art. 92 del Reglamento de Residuos de Andalucía:

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 106/2008.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en el Capítulo IV de este Título, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto 106/2008.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto 106/2008.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto 106/2008.

Artículo 52. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

- 1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
- **2.** Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 25 litros, en el contenedor identificado a tal fin, cuando lo hubiera, en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
- **3.** Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a una persona o entidad gestora autorizada.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 32.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 43 de esta Ordenanza.

Artículo 53. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

La recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria se adaptará a lo establecido el Capítulo III de este Título.

Artículo 54. Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	35/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- 2. Las personas o entidades poseedoras de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):
- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.
- b) Mediante su entrega a una persona o entidad gestora autorizada o a una persona o entidad recogedora registrada que garantice la entrega a la persona o entidad gestora autorizada.

Artículo 55. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.

- 1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:
- a) Mediante su depósito en un punto de aportación de contenedores previa solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.
 - b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.
- 3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 33.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.

Artículo 56. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

- 1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:
- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.
 - b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	36/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.
- e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.
- **2.** En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 33.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.
- **3.** Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.
 - 4. Queda prohibida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.

Artículo 57. Recogida de vehículos abandonados.

- 1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.
- **2.** A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el art. 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en los siguientes casos:
- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

- **3.** El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- **4.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- **5.** En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	37/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de esta Ordenanza.

Artículo 58. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
 - b) En el punto limpio, fijo o móvil.
- c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

Artículo 59. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad

- **1.** El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:
 - a) En el punto limpio, fijo o móvil.
 - b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento
- **2.** En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 39 y 40 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 60. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

- 1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según este Capítulo de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color gris).
- **2.** Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- **3.** La fracción resto se depositará en horario de 20:00h a 23:00h.en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.
- 4. La recogida se hará 365 días al año, sin distinción entre días laborables y sábados/domingos/festivos en zona residencial de núcleo principal y polígonos industriales. En las urbanizaciones/asentamientos se hará estacionalmente de forma que en invierno se recoja de 2 a 3 veces atendiendo a la planificación de la ruta y en verano en días alternos. Estas frecuencias podrán ser modificadas en función de las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA DEMOLICIÓN

Artículo 61. Disposiciones generales.

1 Se incluyen en el ámbito de este capítulo los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal, cualquiera que sea el promotor, público o privado. Se excluyen de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada, así como las que vayan a ser llevadas a canteras autorizadas o adquiridas para su posterior utilización por una empresa, previa justificación de la legalidad de la operación. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la ley se catalogan como peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas

En general todos aquellos que, según la ley vigente, se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular Amiantos, PVC, enseres y envoltorios de materiales de la construcción.

- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Residuos de Andalucía, los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:
 - a) en el punto limpio fijo.
- b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:
- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.
- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.
- **3.** No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

- 4. El otorgamiento de las nuevas licencias de obras llevará aparejada la obligación de la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición generados por la actuación y demás obligaciones complementarias establecidas en la normativa aplicable.
- 5. En el otorgamiento de las licencias de obras se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado por la Consejería competente en materia de medio ambiente o Punto Limpio, los residuos de la construcción y demolición. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtenerse la preceptiva licencia de obras, o, en su caso, se ejecutará o perderá la fianza de haber sido ésta constituida.

Artículo 62. Depósitos y vertidos.

- 1. Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo o vertido de los residuos de obras en la vía pública, solares y terrenos públicos o en terrenos de propiedad particular que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
- 2. Todos los RCD se entregarán en centros de tratamiento debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 86. 2 del Decreto 73/2012 de Residuos y Suelos Contaminados.
- 3. Previo al depósito, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos, deberán ser clasificados preferentemente en el lugar de generación, al menos, para las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

Artículo 63. Normativa de aplicación de los RCD.

La regulación contenida en este capítulo se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Real Decreto 105/2008, sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 73/2012 de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla y cualquier norma o plan que las amplíe, modifique o sustituya.

Artículo 64. Intervención municipal.

- 1. La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores, no siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.
 - 2. La intervención municipal en esta materia tenderá a evitar:
 - a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados.
 - b) La ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público.
 - c) El deterioro de pavimentos de la vía pública y de otros elementos estructurales de la ciudad.
 - d) La generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	40/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- e) La degradación visual del entorno de la ciudad, es especial márgenes del río, cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.
 - f) Cualquier hecho que sea contrario a la normativa establecida en este capítulo.
- 3. A tal fin, los Servicios Municipales podrán solicitar y verificar que las obras que se lleven a cabo disponen de la correspondiente fianza que asegure la buena gestión de los residuos.
- 4. En las obras municipales, tanto si se efectúan directamente por la Administración como si son objetos de contratación con terceros, el Ayuntamiento exigirá que en la medida en que sea técnicamente posible y económicamente viable, se utilicen materiales procedentes de reciclaje de escombros y derribos.

Artículo 65. Fomento de los productos reciclados.

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs siempre que las características de las obras lo permitan.

Artículo 66. Procedimiento de gestión.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico, habrá de incorporar el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición regulado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Además, se incorporará la "ficha de evaluación de RCDs" conforme a Anexo II y III, en el que se evalúen cantidades, características tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos. La falta de aportación de los documentos indicados, será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor se establece una fianza fija como garantía de la correcta gestión de los RCDs de conformidad con el art. 68. Para la devolución de esta fianza, habrá de aportarse certificado de entrega de residuos en gestor autorizado o Punto Limpio, conforme a la naturaleza de las obras.

- 2.- Una vez analizada la documentación (fichas de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs conforme al modelo del Anexo III. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.
- 3.- En el caso que los RDCs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia. La Dirección Facultativa de las obras habrá de justificar suficientemente la reutilización de los residuos.
- 4.-Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado por la Consejería competente en materia de medio ambiente o al Punto Limpio. Después de acabada la obra, el gestor autorizado o el Punto Limpio emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado, se han de presentar en el Ayuntamiento (Urbanismo) al objeto de proseguir las actuaciones para la devolución de la fianza y, en su caso, concesión de la licencia de ocupación o utilización.
- 5.- Cuando el responsable de la obra entregue el certificado del gestor, se comparará por los técnicos PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 C.I.F: P4105800I TLF. 95 574 88 30 FAX 95 574 88 28 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	41/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

municipales con la ficha de evaluación de RCDs. Si no se certifica la entrega del 100% de los residuos calculados a gestor autorizado o Punto Limpio, la Dirección Facultativa de la obra habrá de presentar una justificación satisfactoria y motivada. Si los técnicos municipales consideran justificada dicha diferencia, se devolverá el total de la fianza depositada y, en caso contrario, se devolverá la parte proporcional en función del porcentaje de residuos depositados en planta gestora o Punto Limpio sobre el volumen total calculado.

Artículo 67. Depósito de escombros de obras menores de construcción y reparación domiciliaria

1. Los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (salvo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras) podrán ser depositados en el Puntos Limpio, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la presente Ordenanza, siempre y cuando su producción total no sea superior a 60 kilogramos pudiendo depositar 15 sacos o 15 unidades por habitante/día (se depositarán solo los escombros no los sacos).

Se podrá emitir documento acreditativo de los RCD entregados.

- 2. Los restantes residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en cantidad superior a 60 kilos, incluyendo los procedentes de vaciado o movimientos de tierras, se gestionarán en la forma establecida en este capítulo y demás normativa aplicable.
- 3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en los recipientes normalizados de recogida domiciliaria.

Artículo 68. Determinación del costo de la fianza.

- 1.- El importe de la fianza prevista en el artículo 66, que debe ser depositada con carácter previo a la obtención la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:
- Residuos de derribos y de la construcción: 12,00 euros/m3. de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,50 euros.
- Residuos de excavaciones: 6,00 euros/m3. con un mínimo 300,50 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
 - Obras de derribo: 2%
 - Obras de nueva construcción: 1%
 - Obras de excavación: 2%
- Residuos procedentes de obra menor: Cantidad fija de 150 euros. No obstante, en obras menores en que se aprecie por los servicios técnicos que por las características de la obra no generarán residuos o lo harán en una cantidad insignificante, se podrá justificar la no exigencia de fianza.
- En caso de obras no generadoras de residuos, se presentará, conforme al Anexo III, declaración responsable del promotor en este sentido, como requisito para poder ser eximido de la presentación de fianza.
 - 2.- En el caso de Proyectos de obras públicas que no estén sujetos a licencia municipal, quien depositará

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	42/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

la fianza será el empresario contratista de la obra, previa a la aprobación del Plan de Gestión de Residuos por los Técnicos Municipales y aplicando los mismos valores para el cálculo de la fianza que se fijan en este artículo y que se aplican a obras sujetas a licencia. El resto del procedimiento será igual que el resto de obras.

- 3.- La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.
- 4.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.

Artículo 69. Devolución de la fianza.

La devolución de la fianza constituida a favor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se solicitará conforme al plazo previsto en la normativa municipal, contado desde la finalización de la obra o pérdida de vigencia del medio de intervención correspondiente, por la persona o entidad productora, aportando los certificados emitidos por gestores autorizados, acreditativos de las tareas de valorización y eliminación de los diferentes tipos de residuos. Será necesario facilitar en el impreso de solicitud de devolución de la fianza conforme al Anexo IV, los datos de la cuenta corriente para la transferencia bancaria de la misma, junto con la documentación necesaria.

Dichos certificados se compararán con la evaluación inicial de la constitución. Si los documentos no son congruentes, se pedirá una justificación o complementación. Una vez presentada por el interesado, se devolverá la fianza.

Artículo 70. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de este capítulo en cuanto a la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 61.5 y art. 66.5, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Ley 7/2022, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación. En caso de devenir de imposible cumplimiento la referida ejecución subsidiaria municipal, la cantidad obtenida con la ejecución de la fianza se destinará, en todo caso, a actuaciones de carácter medioambiental previo informe técnico municipal justificativo.

Artículo 71. Obras públicas.

- 1. Las obras promovidas por Administraciones Públicas, las declaradas de interés general y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico y demás proyectos exentos de licencia, conforme a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en la normativa estatal, habrán de constituir igualmente fianza.
- 2. En los proyectos de obras públicas municipales, la obligación de constituir la fianza será del contratista adjudicatario. Para ello, se contemplará una cláusula específica con dicha obligación en los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de las obras.

Artículo 72. Contenedores de obras.

1. En aquellas obras cuya producción de residuos sea superior a un metro cúbico será obligatorio el uso de contenedores de obras.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	43/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- 2. A efectos del presente capítulo se designa con el nombre de "contenedores de obras" a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción.
- 3. La colocación de contenedores de obras en la vía pública habrá de ser autorizada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor mediante la correspondiente licencia, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.
- 4. Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.
- 5. En estos contenedores sólo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos.
- 6. Solo se podrán contratar contenedores de obras a gestores y transportistas inscritos para la gestión de estos residuos.

Artículo 73. Características de los contenedores de obras.

- 1. Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la seguridad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores de obras tendrán las siguientes características:
- a) Serán metálicos y su capacidad máxima se determinará por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor en función de la zona y viario público.
- b) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.
- c) En su exterior, en forma visible, deberá estar identificadas con el nombre o razón social, domicilio, teléfono y número de identificación del contenedor y código de la autorización como gestor de residuos de la empresa responsable, debiendo su responsable estar localizable por los Servicios Municipales.
- d) Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, e iluminándose de noche en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada. Los contenedores deberán ser retirados desde las 18:00 h del viernes hasta las 7:00 h del lunes y durante los días festivos. También deberán retirarse a requerimiento de dicho organismo cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.
- 2. Los contenedores de obras que no estén debidamente identificados o se encuentren mal situados o fuera de los horarios establecidos podrán ser considerados residuo y adquirir el Ayuntamiento su propiedad, pudiendo ser retirados por los Servicios Municipales. Para la recuperación de lo anterior los responsables deberán abonar los costes correspondientes así como las multas que pudieran proceder.

Artículo 74. Normas para la instalación de los contenedores de obras.

- 1. Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, o en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.
 - 2. En todo caso, deberán observarse en su colocación las siguientes prescripciones:

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	44/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
- b) Se respetarán las distancias y previsiones establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento.
- c) No podrán situarse en pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y paradas, excepto que estas reservas hayan sido solicitadas por la misma obra.
- d) No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de residuos municipales, carril-bús, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.
- e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
- f) Cuando se sitúen en las aceras, se dejará una zona libre para el paso, y deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo y cumplimentando, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre accesibilidad.
- g) Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y 6 metros en las de dos. Asimismo, se situarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta los husillos.
- h) Cuando se coloquen en aparcamientos de vehículos, se colocarán de manera que ocupen el menor espacio posible, colocándose de forma perpendicular al bordillo cuando el aparcamiento sea en batería, y en paralelo cuando el aparcamiento sea en línea.
- i) Las personas o empresas que pongan a disposición de los promotores o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo apartado 1.

Artículo 75. Normas de uso de los contenedores de obras.

- 1. La instalación y retirada de los contenedores de obras se realizará sin causar molestias a las personas o bienes, sin entorpecer el tráfico rodado y respetando, en lo posible, los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona.
- 2. Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.
- 3. La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.
- 4. En todo caso, el contenedor deberá permanecer cerrado, salvo en los momentos en que se depositen en él los residuos.
- 5. Cuando las cubas o recipientes para materiales de obras o escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, los responsables serán los propietarios o titulares de las obras.
- 6. En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc... así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para su recuperación los responsables deberán abonar los costes correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 76. Retirada de los contenedores de la vía pública.

- 1. Los contenedores deberán retirarse:
- a) Cuando estén llenos, y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
- b) A requerimiento de los Agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.
 - c) Cuando expire la licencia de obras o autorización de ocupación de la vía pública.
 - d) Cuando así esté establecido en esta Ordenanza.
- 2. Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos, en la vía pública. Igualmente, se prohíbe el acopio o depósito en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.
- 3. Las infracciones relativas a los preceptos de esta Ordenanza sobre los contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, podrán dar lugar a la retirada del contenedor, la cual se llevará a efecto de forma inmediata por su titular una vez que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local o del Servicio de Inspección del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. En el supuesto de que no efectúen la retirada inmediata del contenedor, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor actuará de forma subsidiaria, imputándole al responsable los gastos ocasionados por la retirada del contenedor, su almacenamiento y otros gastos en los que se incurra, que podrán ser requeridos por la vía de apremio.

Artículo 77. Responsabilidades en relación con los contenedores de obras.

Serán responsables solidarios de las infracciones a los preceptos de esta sección, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

Serán también responsables de dichas infracciones las empresas arrendatarias de los contenedores, así como en su caso los conductores de los vehículos, desde el momento en que se hagan cargo de la retirada de los mismos.

CAPÍTULO IV. PUNTOS LIMPIOS FIJOS Y PUNTOS LIMPIOS MÓVILES.

Artículo 78. Residuos admitidos en los puntos limpios.

- 1. El punto limpio de Mairena del Alcor es una instalación fija ubicada en Ampliación del Polígono Gandul, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y en servicios e industrias siempre que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria:
 - a) RESIDUOS no peligrosos:
 - Papel y cartón.
 - o Envases.
 - o Vidrio.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	46/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- Ropa y Tejidos.
- o Muebles, enseres domésticos y maderas.
- · Electrodomésticos y chatarra.
- Escombros y restos de obra.
- Restos de poda y residuos de jardinería.
- b) RESIDUOS peligrosos domésticos:
 - Pinturas, barnices y disolventes.
 - · Envases vacíos contaminados.
 - · Aerosoles.
 - o Fotografías y radiografías.
 - Fluorescentes.
 - Pilas y baterías.
 - Baterías de automoción.
 - · Cartuchos de tinta y tóneres de impresoras.
 - o Aceites usados de cocina y automoción.
 - · Aparatos eléctricos y electrónicos.
- **2.** El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.
- **3.** El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.
- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, no serán admisibles en los puntos limpios:
- a) Residuos sin segregar, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.
 - b) Animales muertos y desperdicios de origen animal.
 - c) Vehículos al final de su vida útil.
 - d) Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
 - e) Cualquier otro tipo de residuo que no aparezca en la relación de residuos admisibles de la instalación.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	47/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Artículo 79. Usuarios de los puntos limpios.

- 1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.
- 2. El Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:
- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega. Se establece para el punto limpio municipal las siguientes cantidades por habitante/día:
 - · Absorbentes y material contaminado: 25 litros
 - Aceite Industrial usado: 25 litros · Aceite Doméstico usado: 25 litros
 - Agujas usada:1 litro
 - o Filtros de Aceite usado: 3 unidades
 - · Baterías usadas: 3 unidades
 - · Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Frigoríficos y Aires acondicionados: 3 unidades
 - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Grandes aparatos: 5 unidades
 - · Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Monitores y aparatos de televisión: 3 unidades
 - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Pequeños aparatos: 5 unidades:
 - · Fluorescentes y lámparas bajo consumo usadas: 25 unidades
 - o Disolventes: 25 litros
 - Pinturas: 25 litros
 - ∘ Toner y Tintas (no líquido): 10 toner y 25 cartuchos tinta. (máx.25 Litros)
 - Radiografías y material fotográfico: 25 unidades
 - o Pilas botón: 5 litros
 - o Pilas estándar (no botón): 25 litros Metales/Chatarra: 10 unidades
 - Maderas: 5 unidades
 - · Residuos Vegetales: 1 metro cúbico
 - · Papel/cartón: 1 metro cúbico
 - Plásticos: 1 metro cúbico
 - · Colchones y otros enseres: 3 unidades
- ∘ Escombros (Residuos de construcción y demolición -RCD): 15 sacos o 15 unidades (se depositarán PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	48/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

solo los escombros no los sacos).

- · Vidrio Plano no industrial 5 unidades
- Envases vacíos contaminados (que han contenido pinturas, aceites, disolventes, etc.) 25 litros//3 unidades
 - o Ropa usada y textiles: 50 litros
 - o Termómetros mercurio: 2 unidades
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.
- d) Integrar en una misma instalación, y para un uso compartido, el punto limpio municipal con un punto limpio industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Reglamento de Residuos de Andalucía, las personas usuarias del punto limpio deberán:
- a) Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersiones del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación ni durante su depósito en las cubas o contenedores.
- b) Depositar segregadamente los residuos en los contenedores y cubas habilitados para ellos, no mezclándolos entre sí los peligrosos, ni éstos con los catalogados como no peligrosos.
 - 4. Los usuarios que accedan al punto limpio, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los vehículos que accedan al punto limpio no deben exceder de 3.500 kilogramos de tara.
- En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del punto limpio, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/ h dentro del recinto.
- Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- El operario encargado del funcionamiento del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.
- El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un justificante de recepción de los residuos admitidos en las instalaciones.
- En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	49/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE DETERMINADAS PERSONAS O ENTIDADES PRODUCTORAS DE RESI-DUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 80. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. Los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 32 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, en aplicación del artículo 48 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

- **3.** Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.
- **4.** Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de los posible, en cubos aireados.

- **5.** El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.
- 6. En lo que respecta a la reducción del residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración, el Ayuntamiento podrá establecer en las correspondientes ordenanzas sobre la financiación de los servicios de recogida de residuos, bonificaciones en las tasas o, en su caso, en las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que graven la prestación de dichos servicios de recogida, en los términos previstos en la disposición final primera de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	50/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

una economía circular

Artículo 81. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

- 1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior. El Ayuntamiento aportará los contenedores necesarios según el plan redactado.
- **2.** La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 31.2.h) de la presente Ordenanza.
- **3.** El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN, RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 82. Información.

- 1. Antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de recogida con carácter profesional y de tratamiento de residuos de competencia local, y los productores de residuos peligrosos, enviarán una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, en su caso, por cada una de las instalaciones donde operan desglosando la información por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- 2. El Ayuntamiento deberá remitir anualmente a la Comunidad Autónoma un informe sobre la gestión de los residuos de competencia local cuyo contenido debe atender a lo establecido por la Junta de Andalucía.

Artículo 83. Responsabilidad.

- 1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.
- 2. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	51/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

gestor de los mismos. Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

- 3. A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.
- **4.** Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.
- **5.** Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando aquella no esté constituida, y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación. Podrán resultar, asimismo, sancionadas las entidades sin personalidad jurídica, en los términos contemplados en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art 107 Ley 7/2022)

Artículo 84. Vigilancia e inspección.

- 1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 105.3 de la Ley 7/2022, las funciones de inspección deberán ser llevadas a cabo por personal funcionario debidamente reconocido conforme a las normas que les sean de aplicación, que tendrán la consideración de agentes de la autoridad y los hechos constatados por ellos formalizados en acta gozarán de la presunción de certeza a efectos probatorios, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses pueda aportar el interesado, y, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los denunciados podrán dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en el que se adoptará la resolución que proceda en Derecho.
- 3. Las personas responsables de las instalaciones que vayan a ser objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control..

Artículo 85. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	52/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86. Infracciones.

- 1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
- **2.** Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 87. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- 1. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecidas en el Título II:
- a) Arrojar o verter residuos que ensucien los espacios públicos, dar de comer a animales o realizar otras de las conductas prohibidas en el artículo 15 de la Ordenanza, salvo las tipificadas como graves o muy graves en los artículos 88 y 89.
- b) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el punto 2 y 3 del artículo 12.
- c) El incumplimiento de la obligación de las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que supongan un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal de colocar elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas o la falta de limpieza en la vía pública en los supuestos del artículo 17.
- d) Abandonar o arrojar folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario que ensucie los espacios públicos; desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares ensuciando los espacios de conformidad con lo establecido en el artículo 24, apartados 2 y 3.
- e) Realizar cualquier clase de pintadas, graffitis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento exterior integrante de la ciudad, a tenor del artículo 29.
- f) Incumplir las obligaciones de limpieza de los espacios públicos, motivadas por obras, de acuerdo con el artículo 20.
 - g) La colocación de pancartas y banderolas en árboles, de conformidad con el art. 27.4.
 - 2. Las siguientes conductas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III:
- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
 - c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	53/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		





DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
 - g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 41.2.b) y en el artículo 41.3 de la presente Ordenanza.
- i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 41.2.a) de la presente Ordenanza.
- j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la presente Ordenanza.
 - k) El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
- l) No disponer los contenedores de obra de las características técnicas definidas en esta Ordenanza, así como ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.
- m) No proceder al cierre o retirada de los contenedores en las circunstancias que marquen esta Ordenanza.
 - n) No adoptar las medidas oportunas para evitar que el contenido de los contenedores de obras se derrame o esparza como consecuencia de la acción del viento.
 - o) Colmar la carga de materiales el nivel del límite superior de los contenedores de obra.
- p) Colocar los contenedores de obra fuera de las zonas habilitadas por esta Ordenanza al respecto ni con las especificaciones para ello previstas.
- 3. Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 88. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- 1. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecidas en el Título II:
- a) Ensuciar por lavar, limpiar o cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios públicos, así como realizar las necesidades fisiológicas en vías o espacios públicos y otras prohibiciones, de conformidad con el artículo 15
- b) Abandonar muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, bolsas, envases o similares, de conformidad con el artículo 15.13.
- c) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición, de acuerdo con el artículo 20.6.

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	54/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- d) Almacenar material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora de las obras sin usar los contenedores para su acopio, conforme establecen los artículos 20.2.
- e) Incumplir la obligación de quienes realicen obras en la vía pública de acotar el perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento para prevenir la suciedad, de conformidad con el artículo 20.2.
- f) No efectuar solicitud para el traslado del mobiliario urbano de los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos, conforme al artículo 20.8.
- g) Incumplir lo establecido en los artículos 21 y 22 relativos a la carga y descarga de vehículos y transporte de residuos y materiales.
 - h) Incumplir lo establecido en el artículo 26.2 y 26.3 en lo relativo al reparto domiciliario de la publicidad.
- i) Incumplir la obligación de recogida y limpieza inmediata de las deyecciones de perros u otros animales y demás obligaciones en relación con animales domésticos, de conformidad con el artículo 30.
- j) No retirar las pancartas o banderolas en el plazo establecido según autorización, de conformidad con el art. 27.6.
 - 2. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecidas en el Título III:
- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 85 de esta Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas
- d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 80 de esta Ordenanza
- e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 81 de esta Ordenanza.
- f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- g) No haber constituido la fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción generados, establecida en el artículo 61.5.
- h) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 89. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

1. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecidas en el Título II:

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	55/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		:URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- a) No mantener en las debidas condiciones de higiene y ornato público solares particulares con grave perjuicio al interés público sin evitar su utilización como espacios de depósito de residuos, de conformidad con el artículo 16.1.
 - b) Incumplir las obligaciones en relación con los actos públicos de conformidad con el artículo 19.
 - 2. Las siguientes conductas, de conformidad con lo establecidas en el Título III:
- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:
- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 90. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos anteriores, salvo previsión legal distinta en la legislación en materia de residuos que prevea otras sanciones para las conductas tipificadas como infracción en dicha normativa o en la presente ordenanza, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- 1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- 2. En el caso de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros
- 3. En el caso de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.
- 4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Artículo 91. Obligación de reponer.

- **1.** Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
- 2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	56/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 92.

- **3.** Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.
- 4. Iniciado el procedimiento sancionador, se podrán imponer las medidas provisionales contempladas en el art. 115 de la Ley 7/2002 y normativa que la desarrolle.

Artículo 92. Multas coercitivas.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 93. Prescripción de infracciones y sanciones

- **1.** las infracciones prescribirán en los siguientes plazos, aplicándose en esta materia lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/2022:
 - a) Las infracciones leves al año.
 - b) Las infracciones graves a los tres años.
 - c) Las infracciones muy graves a los cinco años.
 - 2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:
 - a) Las impuestas por infracciones leves al año.
 - b) Las impuestas por infracciones graves a los tres años.
 - c) Las impuestas por infracciones muy graves a los cinco años.

CAPÍTULO III. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 94. Colaboración, cooperación y coordinación.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Residuos de Andalucía, el Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía podrán establecer instrumentos de colaboración sobre disciplina ambiental, como pueden ser, entre otros, planes de inspección y control, para la adecuada aplicación de las medidas previstas en la presente Ordenanza.
- 2. Igualmente, para el adecuado cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá desarrollar con la Comunidad Autónoma de Andalucía, o con otras Administraciones o entidades,

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	57/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		·URKYVvTdg==







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

cualesquiera de los instrumentos para la cooperación territorial previstos en el artículo 62.3 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

3. Lo establecido en este artículo debe entenderse sin perjuicio de las facultades de coordinación que, en su caso, pueda desarrollar la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 95. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

- 1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, de Andalucía.
- 2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/1998 y con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 96. Competencia y procedimiento sancionador.

- 1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos
- **2.** La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2000 y la Ordenanza de los residuos de la construcción y la demolición aprobada por Pleno de 11 de diciembre de 2018, así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El plan de indicadores de calidad del art. 8.5 deberá quedar aprobado por el Pleno de la Corporación en un plazo de 2 meses desde la entrada vigor de esta ordenanza siendo revisable de forma bianual conforme a los dispuesto en el referido artículo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	58/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	59/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

ANEXO I. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

<u>Vidrio</u>

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.-Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios de competencia municipal

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos

Textil fungible

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	60/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Ropa desechable

Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías

Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción de biorresiduos

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, ... etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

Fracción Resto (lista no exhaustiva)

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)

Pañales

Productos de higiene femenina (compresas, tampones)

Otros textiles (fregonas, bayetas)

Residuos de barrer

Cenizas de chimenea

Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis

Material de escritura gastado

Camas de animales domésticos

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		







DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

ANEXO II. FICHA DE EVALUACION DE RCDs

Productor de residuos:

Nombre
D.N.I
Domicilio
Tipo de obra
Dirección de la obra
Expediente de licencia
Resolución concesión licencia

Director de la obra

Nombre
D.N.I
Titulación
N.º de colegiado

Residuos

Tipo	Descripción	Clase	Volumen (m³)	Peso no inertes
RCDs RCDs RCDs RCDs RCDs RCDs RCDs RCDs	Residuos de hormigón Probetas de hormigón Residuos cerámicos y obra de fábrica Pavimentos Mixto de hormigón y cerámico Mixto de construcción y demolición Mixto de asfaltos y tierras Tierras, arenas, suelos y piedras Fibrocemento	Inerte Inerte Inerte Inerte No esp. Inerte Inerte No Esp.		
TOTAL En Mairena del Alcor a Firmado por el facultativo y visado colegio."				

Código Seguro De Verificación:	7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	16/12/2022 16:49:04
Observaciones		Página	62/62
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7v5Tcu2zgfB6rURKYVvTdg==		

